CONTRATO S.G. MINISTRO N° 300 /2017
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 62/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, con domicilio en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado en este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **BARRAIL HNOS. S.A.**, con RUC Nº 80004588-2, domicilio en Cap. José D. Jara N° 2761 esq./ Cañada del Carmen, del Barrio San Vicente de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. GUILLERMO SEBASTIÁN BARRAIL PATIÑO,** con Cédula de Identidad N° 813.803, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 62/2016, en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 17/2015 "CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI",** adjudicado por Resolución Ministerial Nº 215/2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA han visto la necesidad de realizar ajustes al proyecto, con el fin de lograr mayor estabilidad del muro de contención, y subsanar los inconvenientes encontrados en la ejecución del refuerzo del coronamiento, debido a la acelerada bajante del río a niveles inesperados.

A ese respecto, concuerdan en variar las cantidades de ciertos ítems, e incorporar nuevos ítems de trabajo necesarios para la correcta culminación del proyecto.

Por lo mismo, en atención a que las modificaciones antedichas implican trabajos extraordinarios no previstos originalmente, se acuerda la prórroga pertinente del plazo de ejecución de la obra; a la vez, en el presente convenio modificatorio se contempla la formalización de la prórroga concedida a la Contratista por inclemencias climáticas y fuerza mayor.

2. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 2 se celebra en concordancia con lo establecido en los siguientes:

- Artículo N° 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.
- Cláusula 18 "Obras o trabajos no previstos" de las CGC.
- Cláusula 19 "Convenios modificatorios" de las CGC.
- Cláusula 22 "Prórroga de los plazos de ejecución" de las CGC.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte del Convenio Modificatorio Nº 2:

- Contrato S.G. Ministro N° 62/2016
- Convenio Modificatorio N° 1
- Resolución Ministerial N° 1618/2017, por la cual se autoriza la suscripción del Convenio N° 2
- Anexo 1: Justificación de nuevos ítems.
- Anexo 2: Variación de ítems contractuales.
- Anexo 3: Planilla de cómputo métrico y presupuesto.

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

- Anexo 4: Cronograma Físico Financiero.
- Anexo 5: Especificaciones técnicas de nuevos ítems.
- Anexo 6: Planos de obra.
- Anexo 7: Análisis de Costos Unitarios
- Anexo 8: Documentos de referencia

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 01, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

La incorporación de nuevos trabajos no establecidos originalmente, y las variaciones de cantidades de ítems contractuales, como resultado de los ajustes realizados al proyecto para la adecuación de los trabajos a los actuales requerimientos de la obra, implican un aumento de monto del contrato vigente en un total de Guaraníes once mil setecientos cinco millones novecientos sesenta y seis mil doscientos diez (Gs. 11.705.966.210) IVA incluido, que representa el 15,83 % de aumento con respecto al contrato original.

El monto del Contrato primigenio es de Gs. 73.933.329.270 (Guaraníes setenta y tres mil novecientos treinta y tres millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta) IVA incluido, que sumado al presente Convenio Modificatorio Nº 2, asciende a la suma de Gs. 85.639.295.480 (Guaraníes ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta) IVA incluido.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

A objeto formalización en el presente Convenio Modificatorio N° 2, se deja constancia que el plazo de la obra fue prorrogado por ciento treinta y tres (133) días, tomando en cuenta la sumatoria de setenta y cinco (75) días por inclemencias climáticas (periodo de abril de 2016 a marzo de 2017), y cincuenta y ocho (58) días por fuerza mayor, registradas durante la ejecución de las tareas constructivas, lo que provocó la extensión del plazo hasta el 25 de setiembre del presente año (Nota UEP-FCA-CMA N° 16/2017).

En el presente convenio modificatorio, el Contratista solicitó la prórroga de plazo por inclemencia climática por el periodo comprendido desde el mes de abril hasta julio de 2017, la cual, luego de ser examinados los documentos de respaldo, fue concedida por el término de veinticuatro (24) días.

En atención a las variaciones en las cantidades de obra, y a la incorporación de nuevos ítems contractuales, las partes han acordado la extensión del plazo de ejecución del contrato por el término de veintitrés (23) días, que constituye el 10,09% de aumento con relación al contrato original.

Considerando lo establecido en los numerales 18 y 24 de las Condiciones Generales del Contrato, el Contratante concede la prórroga de plazo de ejecución de las tareas por el término de cuarenta y siete (47) días, resultante de la sumatoria de veinticuatro (24) días de inclemencia climática y veintitrés (23) días por la introducción de trabajos complementarios, tal cual se describe precedentemente.

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Por lo expuesto más arriba, el plazo de ejecución otorgado por Nota UEP-FCA-CMA N° 16/2017, y formalizado en el presente Convenio para el 25 de setiembre de 2017, es prorrogado hasta el 11 de noviembre del presente año.
El nuevo Cronograma de Avance Físico Financiero comenzará a regir a partir de la firma conjunta del presente Convenio.

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g de la Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra y todas las garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 y de la Ley N° 2051/03).

El Programa de Ejecución de los Trabajos es el establecido en el Anexo 4 Cronograma Físico Financiero, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro Nº 62/2016, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados en el acápite.

ING. GUILLERMO S. BARRAIL PATIÑO
POR EL CONTRATISTA

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE